



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

RESOLUCIÓN N.º 012 (11 de marzo de 2022)

“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada”

El suscrito Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 142 y 143 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el doctor CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.449.618 de Ibagué, quien se encuentra desempeñando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 EN PROPIEDAD de este Juzgado, ha solicitado mediante escrito radicado el 10 de marzo de 2022, se le conceda LICENCIA NO REMUNERADA, por el término de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día **14 de marzo de 2022**, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, con el fin de ejercer el cargo de Juez Administrativo Transitorio del Circuito de Villavicencio – Meta.
2. Que el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 del 7 de marzo de 1996, prevé que, los funcionarios y empleados en carrera tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.
3. Que el artículo 143 de la Ley 270 del 1996 dispone, que las licencias serán concedidas, por la Sala de Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o funcionario que haya hecho el nombramiento.
4. Que la solicitud de LICENCIA NO REMUNERADA elevada por el Doctor CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO, reúne los requisitos legales y se encuentra conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 del 7 de marzo de 1996, siendo por lo tanto procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, se,

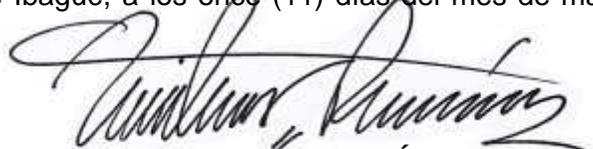
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA por el término de dos (2) años al Doctor CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO identificado con cédula de ciudadanía N.º. 1.110.449.618 de Ibagué, quien ejerce el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 EN PROPIEDAD de este Despacho, a partir del día catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), conforme lo autorizado por el Parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 del 7 de marzo de 1996 y atendiendo que el mencionado empleado, pasa a ejercer otro cargo vacante en la Rama Judicial - Juez Administrativo Transitorio del Circuito de Villavicencio – Meta.

SEGUNDO: Comuníquese esta determinación al interesado, doctor **CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO**, haciéndole entrega de copia de la presente resolución.

TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la Ciudad de Ibagué, para los efectos legales.

Dada en la ciudad de Ibagué, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



WILMAR EDUARDO RAMÍREZ ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar Eduardo Ramirez Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c64f4a0234b7f69afd00d4385344cc2e964a31759c42c624894640c3c589be**
Documento generado en 11/03/2022 11:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>